

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18. "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 325.

Distrito forestal de Murcia.

Circular

Debiendo procederse a la subasta de los pastos que producen los montes de la pertenencia de los pueblos en el próximo año forestal tal de 1897-98, se hace preciso que por los Ayuntamientos respectivos, se remitan a esta Jefatura en el término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que, en unión del formado por esta Jefatura, sirvan de base para llevar a efecto las citadas subastas, debiendo hacer presente, que transcurrido dicho plazo, se procederá a anunciar las referidas subastas de pastos, prescindiendo de los pliegos de condiciones de aquellos Ayuntamientos que no los remitan a esta Jefatura dentro del plazo señalado, pues para ello está autorizada por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 17 de Abril de 1896.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes.

Murcia 5 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 328.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.822.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas, vecino de Cartagena, se ha

presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Julio del corriente, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Rosario y Adela*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Rellana de Peñas blancas; lindando E. mina «Magdalena», número 2.921; S. registro «Soledad», número 12.694; O. registro «Maria Antonia», núm. 12.693, y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Magdalena», núm. 2.921; y desde él se medirán en dirección S. 300 metros ó los que haya hasta intestar con el registro «Soledad», a se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 300 hasta intestar con el registro «Maria Antonia»; segunda a tercera N. 300, y tercera a punto de partida E. 300.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Agosto de 1897.—Fernando B. Villasante.

Número 327.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.855.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Chiachilla Segura, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del corriente, solicitando se le concedan setenta y dos pertenencias para la mina denominada *Gracias a Dios conseguida*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y Fortuna y paraje de Rambla Salada, de las diputaciones de Santomera y Campo de la Matanza; lindando N. hacienda del Araraque y otros propietarios; S. D.ª Josefa Lizón y D. Juan Rubio; L. la misma señora y José Acero, y P. este último y Juan Carreras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la casa de Paco Pastor; y desde él se medirán al E. 23 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 642; 2.ª a 3.ª E. 400; 3.ª a 4.ª S. 100; 4.ª a 5.ª E. 300; 5.ª a 6.ª N. 500; 6.ª a 7.ª O. 100; 7.ª a 8.ª N.

200; 8.ª a 9.ª O. 100; 9.ª a 10.ª N. 200; 10.ª a 11.ª O. 200; 11.ª a 12.ª N. 300; 12.ª a 13.ª E. 100; 13.ª a 14.ª S. 100; 14.ª a 15.ª E. 100; 15.ª a 16.ª S. 100; 16.ª a 17.ª E. 100; 17.ª a 18.ª S. 100; 18.ª a 19.ª E. 100; 19.ª a 20.ª S. 100; 20.ª a 21.ª E. 100; 21.ª a 22.ª S. 200; 22.ª a 23.ª E. 100; 23.ª a 24.ª S. 200; 24.ª a 25.ª O. 100; 25.ª a 26.ª S. 200; 26.ª a 27.ª E. 100; 27.ª a 28.ª S. 300; 28.ª a 29.ª O. 100; 29.ª a 30.ª S. 100; 30.ª a 31.ª O. 400; 31.ª a 32.ª N. 100; 32.ª a 33.ª O. 200; 33.ª a 34.ª S. 200; 34.ª a 35.ª O. 100; 35.ª a 36.ª S. 200; 36.ª a 37.ª E. 100; 37.ª a 38.ª S. 500; 38.ª a 39.ª E. 100; 39.ª a 40.ª S. 300; 40.ª a 41.ª O. 100; 41.ª a 42.ª S. 300; 42.ª a 43.ª E. 100; 43.ª a 44.ª S. 100; 44.ª a 45.ª O. 300; 45.ª a 46.ª N. 500; 46.ª a 47.ª E. 100; 47.ª a 48.ª N. 300; 48.ª a 49.ª O. 100, y 49.ª a 1.ª N. 358.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1897.—Fernando B. Villasante.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Badajoz y Teruel, las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura, a que pertenezca la cátedra vacante.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

Número 261.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª

OBRA PIA

Copia.—«Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta ciudad la suma de pesetas treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve con un céntimo, importe de una letra a ocho días vista, dada por el Banco de España a cargo de los Sres. Mitjans, Movelán y Angulo de París, negociada a la paz, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado; siendo dicha cantidad producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis a favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1895-96.—Jerusalén 28 de Julio de 1896.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»—Esta conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª

PATRONATO DE LA OBRA PÍA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1896-97, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Albarracín.	22 Febrero 1897.	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	20 »
Alcántara.	22 Mayo »	» Brung Díaz Rosado.	Idem D. Pedro Camello.	15 »
Avila.	20 Enero »	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	96 »
Badajoz.	24 Abril »	» José Henares.	Libranza del Giro mútuo.	20 60
Barbastro.	13 » »	» Francisco de Francés.	Idem id. id.	7 »
Barcelona.	21 Marzo »	» Tomás Sánchez González.	Letra c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo.	326 87
Burgos.	16 Enero »	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España. 107 23 Idem D. Gregorio del Amo. 217 45 Idem D. Enrique Hernández. 184 95	509 63
Cádiz.	1 Febrero »	» Félix Soto y Mancera.	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.	80 »
Calahorra.	24 Junio »	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Idem c/ al Banco de España.	500 »
Canarias.	16 Enero »	» Bernardo Cabrero.	Idem id. id.	296 63
Cartagena.	26 Abril »	» Rafael Alguacil.	Idem id. id.	489 »
Ceuta.	12 Enero »	» Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	6 60
Ciudad-Real.	18 Mayo »	» Eloy Fernández.	Letra c/ G. Rolland Hijo.	32 »
Ciudad-Rodrigo.	10 Abril »	» José González Sistiaga.	Entrega D. Alejo Hernández.	26 »
Córdoba.	6 » »	» Pedro Moreno.	Letra c/ al Banco de España.	556 33
Coria.	15 Junio »	» Eugenio Escobar.	Entrega D. Pedro Benito.	110 »
Cuenca.	10 Julio 1896. 18 Junio 1897.	» Gregorio Aulón.	Libranza del Giro mútuo. 40 » Idem id. id. 205 »	245 »
Gerona.	11 Mayo »	» Antonio María Oms.	En sellos de Correos.	2 75
Granada.	10 Abril »	» Marcelino Toledo.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	590 »
Guadix.	1 Mayo »	» Aquilino Rojo.	Entrega D. José Domínguez.	90 »
Huesca.	18 Junio »	» Pablo Hidalgo.	Cheque c/ P. Alfaro y Comp.	175 »
Ibiza.	14 » »	» Juan Torres y Ribas.	Entrega D. Miguel Mari.	32 »
Jaca.	12 Mayo »	» Lucas García Espinel.	Cheque c/ D. Pedro Morana.	160 »
Jaén.	10 Agosto 1896. 7 Mayo 1897.	» Maximiano Angel. » Cristino Morrondo.	Letra c/ al Banco de España. 254 63 Idem c/ Sobrino de Céspedes. 209 »	463 63
León.	5 Junio »	» Juan de la Cruz Salazar.	Idem c/ al Banco de España.	1.096 14
Lérida.	7 Mayo »	» Grescencio Estorzado.	Libranza del Giro mútuo.	25 »
Lugo.	17 Febrero »	» Tomás Suárez.	Idem id. id.	22 50
Madrid.	5 Octubre 1896. 4 Enero 1897. 12 Abril » 30 Junio »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios de esta Corte.	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 96. 414 17 Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre del 96. 291 77 Idem por Enero, Febrero y Marzo 97. 425 » Idem por Abril, Mayo y Junio id. 729 52	1.860 46
Idem.	7 Julio 1896.	Dña Jacoba Menéndez.	Entregan sus testamentarios.	3 »
Idem.	27 » »	Sres. Marqueses de Murillo.	Para lámparas en el Santo Sepulcro.	600 »
Málaga.	10 Agosto » 30 Junio 1897.	D. Eduardo del Río.	Letra c/ Sres. Urquijo y Comp. 828 60 Idem id. id. 425 85	1.254 45
Mallorca.	12 Mayo »	» Matías Compañy.	Idem c/ D. Carlos Herráiz.	371 35
Menorca.	31 Octubre 1896. 3 Mayo 1897.	» Lino Singla. » Antonio Sintés.	Idem c/ E. Sainz é Hijos. 59 03 Idem id. id. 419 33	478 36
Mondónedo.	6 Abril »	» Jesús Carreras.	Libranza del Giro mútuo.	225 »
Orense.	17 » »	» Salvador Martínez.	Idem id. id.	15 »
Orihuela.	10 Marzo »	» Bartolomé Martínez.	Letra c/ G. Rolland Hijo.	866 »
Oviedo.	29 Enero »	» Antonio Sánchez Otero.	Idem c/ al Banco de España.	957 05
Palencia.	10 Junio »	» Juan Antonio Castellón.	Entrega el mismo á la mano.	44 50
Pamplona.	4 Enero »	» Juan Cortijo.	Letra c/ al Banco de España.	3.498 20
Puerto Rico.	23 Marzo »	» Miguel Herrero.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	271 50
Salamanca.	20 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	756 77
Santander.	21 Abril »	» Wenceslao Escalzo.	Libranza del Giro mútuo.	13 »
Santiago.	13 Enero »	» Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.	255 »
Segovia.	7 Junio »	» Salvador Guadilla.	Libranza del Giro mútuo.	16 »
Sevilla.	30 Diciembre 1896.	» José María Vidal.	Entrega D. José Rejos.	875 »
Sigüenza.	1 Febrero 1897.	» Juan Pastor.	Libranza del Giro mútuo.	11 55
Tarragona.	12 Enero »	» Joaquín Carrión.	Idem id. id.	40 »
Tenerife.	1 Febrero »	» Vicente González Hernández.	Idem id. id.	175 »
Teruel.	26 Enero »	» Francisco Cerezo.	Entrega D. Vicente Crespo.	49 80
Toledo.	12 Mayo »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	988 54
Tortosa.	12 Octubre 1896.	» José Aguiló.	Letra c/ A. Bacqué.	348 25
Tuy.	11 Julio » 26 Mayo 1897.	» Jacinto Figueroa.	Libranza del Giro mútuo. 170 » Idem id. id. 150 »	320 »
Urgel.	21 Abril »	» Vicente Porta.	Idem id. id.	40 »
Valencia.	12 Enero »	» Salvador Motesinos.	Letra c/ al Banco de España.	5.019 »
Valladolid.	14 Noviembre 1896. 23 Junio 1897.	» Francisco Herrero.	Entrega D. Benito Zurita. 380 25 Idem id. id. 400 »	780 25
Vich.	9 Abril »	» Ramón Folcrá.	Libranza del Giro mútuo.	22 »
Vitoria.	16 Enero »	» Andrés González de Suso.	Letra c/ al Banco de España.	3.710 70
Zamora.	22 » »	» Máximo Reguillo.	Entrega D. Lorenzo Torija.	30 »
TOTAL que se remite.				29.889 41

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Habana y Osma. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Manila y Santiago de Cuba, y, por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Almería, Astorga, Tarragona, Tudela y Zaragoza.

Importa la presente relación, las figura las veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Quinta sección.

Número 324.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general de contribuciones directa, con fecha 29 de Julio último, se ha servido esclarecer las dudas que pudieran ocurrir acerca de las subastas de minas en la forma siguiente:

1.º El derecho que á los mineros concede el art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, para liberar sus minas caducadas por descubiertos de canon por superficie, está vivo y subsistente, y puede ejercitarse en los casos de las tres subastas á que las minas deben sujetarse con arreglo á instrucción, hasta el momento mismo en que el Presidente de la Junta de subastas, dé por terminada la tercera si no hubo postores.

En el momento en que el Presidente de aquella Junta levante la sesión en esa tercera subasta, se crea un nuevo estado de derecho, y el minero no puede ya liberarla.

2.º Si en cualquiera de las tres subastas á que la mina debe sujetarse con arreglo al art. 23 del Decreto-ley de 19 de Diciembre de 1868, y el 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se presentasen licitadores, el derecho que el art. 15 de la misma concede al concesionario ó poseedor de la mina, cuando ésta se caducó, permanece vivo y podrá ejercitarse aún dentro del período de licitación hasta el momento inmediato anterior al en que el Presidente de la Junta de subastas, aceptando postura que esté dentro de la ley, declare rematada la mina.

Pronunciada por el Presidente la palabra rematada, el derecho del minero á liberarla, quedó caducado, y base al del licitador en cuyo favor se remató la concesión.

3.º Para la celebración de la subasta de minas se tendrá siempre sobre la mesa el expediente de preparación de caducidad, en el que figurará la liquidación de descubiertos, recargos y costas que el Agente ejecutivo ha debido estampar en él, en cumplimiento de la regla 24 de la Real orden de 21 de Agosto de 1889, y además una nota que puntualice el importe de los recibos trimestrales por canon y recargos por morosidad que hallan podido devengarse con posterioridad á aquella liquidación hasta fin del trimestre en que la subasta se realice, y cuya cantidad total está obligado á pagar en virtud de lo dispuesto en la regla 26 de la misma Real orden, con cuyo dato, la Junta de subasta podrá conocer la cantidad que el minero ha de entregar para dejar liberada su mina.

4.º En el momento de presentarse un minero ante la Junta de subastas á deliberar la mina que en aquel acto deba subastarse, la Junta hará conocer al interesado la cantidad á que asciende la liberación, la cual deberá depositar sobre la mesa en aquel momento, quedando desde luego liberada la mina, y terminada la subasta por lo que á ella se refiere.

La cantidad depositada por el minero á disposición de la Junta de subastas, ingresará en las arcas del Tesoro en la forma determinada en la regla 26 de la Real orden de 21 de Agosto de 1889.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, para conocimiento de los mineros y del público en general.

Murcia 6 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

Número 326.

ADMINISTRACION DE BIENES

Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 31 de Julio próximo pasado, se ha servido adjudicar las siguientes fincas procedentes de Bienes Nacionales.

Id.	Propios...	Procedencia de las fincas.	Número del inventario.	Nombre de los rematantes.	Importe. Posetina.
Id.	696		702	D. José Enrique Maluenda.	998 »
Id.	698		699	El mismo.	750 »
Id.	699		702	El mismo.	480 »
Id.				El mismo.	410 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Murcia 6 de Agosto de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

Número 295.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 31 de Julio de 1897, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. José Mención Sastre, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1896 á 97 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Rústica.

Un trozo de tierra riego comprado, situado en la diputación de Marchena, de este término municipi-

pal, de superficie diez y ocho fanegas siete celemines, marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes á cinco hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y siete decímetros; que linda por Levante su riego; Poniente tierras de Don Juan Carrasco; Mediodía las de D.ª Eugenia Fortún y D. Juan Carmona, y Norte las de los herederos de D. Miguel Pérez Millana, las que también lindan por los otros vientos. 1360 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de Carril de Caldereros, núm. 6, el día 16 de Agosto de 1897, á las doce de su mañana, durante el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando al principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 2 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

Pts. Cts.

Idem á Juan Alonso, id., cinco días á 2. 10 »
 Idem á José Delgado, id., cinco días á 2. 10 »
 Idem á Antonio González, idem, cinco días á 2. 10 »
 Idem á Miguel Sánchez, idem, un día á dos. 2 »

TOTAL. 150 »

La Unión 15 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jacinto Conesa.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Número 313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Julio del corriente año.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Después de dar posesión al nuevo Alcalde Sr. D. Juan de Aguilar y Valls y á los Concejales elegidos en Mayo último constituyendo así el Ayuntamiento nombrar Tenientes de Alcalde: Primero D. Diego Hernández Illán, segundo D. Ricardo Cantó Pérez, tercero D. José María Solís Barceló, cuarto D. Vicente Pérez Marín, quinto D. Francisco Illán Sánchez, sexto D. José Illán González, séptimo D. Serafín Murcia Dalmau, octavo D. Manuel Carles Serrano, noveno D. Pedro Arroñiz Albelda y décimo D. Mariano Calatayud Tomás, los cuales fueron posesionados en sus cargos.

Nombrar asimismo Procuradores Sindicos á los Sres. D. Luis Escribano Pérez y D. Valentín Azcoytía de la Torre; y finalmente

Celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando al efecto los lunes.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Elegir los individuos para las diez Comisiones permanentes, y las especiales, acordadas por esta Corporación; y

Elegir asimismo las siete Comisiones que han de practicar la operación de reemplazo en las secciones, pueblos en que se haya dividido el término municipal.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á la Contaduría el ejemplar del presupuesto ordinario aprobado por el Gobernador.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el cuadro de distribución de secciones para la elección de Vocales asociados á la Junta municipal.

Aprobar varias cuentas.

Exponer al público por quince días para oír reclamaciones, las relaciones de los sujetos al pago de varios arbitrios.

Autorizar al Sr. Alcalde para la compostura de los carros de riego y de limpieza.

Negar á D. Cayetano Gómez permiso que ha solicitado para verter á la alcantarilla pública el agua de su casa de la calle del Plano.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar los arbitrios de feria.

Aprobar el programa de ésta.

Sexta sección.

Número 242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Cuenta de lo gastado durante la tercera semana del mes de Julio de 1897-98, que comprende los días 6 al 10 del actual, en el arreglo composición del trozo de camino comprendido entre la diputación de Roche y el distrito del Garbanzal.

Pts. Cts.

Nombres.

Satisfecho á Damián Rosique, con un carro de una mula, por cinco días á 6 pesetas. 30 »
 Idem á Fulgencio García, con un id. de una id., tres días á 6. 18 »
 Idem á Juan Martínez, con un id. de dos id., cinco días á 7.50. 37 50
 Idem á Juan Lozano, con un id. de dos id., tres días á 7.50. 22 50
 Idem á Clemente Pérez, peón, cinco días á 2. 10 »

Nombrar escribiente de Secretaría al aspirante D. José Zamora; y Elevar instancia al Excmo. Señor Ministro de Fomento solicitando premio por plantación de morenas.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Restablecer la antigua valla en el terreno destinado a parada de carruajes de lujo, a la izquierda del Malecón.

Suspender la construcción de aceras con baldosín de Alicante junto al muro del río, en el paseo de Garay, y con el adquirido comenzar el arreglo del paseo central de la Glorieta.

Aprobar los presupuestos formados para el arreglo del piso en las calles de Victorio, Orcasitas, Hospitalillo y aceras de la de Saavedra Fajardo.

Conceder dos hojas de puerta de la carnicería destruida, para la iglesia parroquial del partido del Puente de Tocinos.

Nombrar Médicos interinos del segundo y tercer distritos de Campo a D. Agustín Roca y D. Mateo Solanes.

Solicitar del Director de la fábrica de pólvora la suspensión de trabajos por algún tiempo, a fin de que corran las aguas y puedan regarse las tierras inferiores a la misma; y

Autorizar al Sr. Alcalde para dar a los porteros la gratificación de costumbre.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Protestar de la forma irreverente en que el Administrador de Bienes Nacionales se ha dirigido al Sr. Alcalde pidiendo ciertos documentos.

Aprobar el reparto de cuotas para conciertos y encabezamientos parciales para consumos en el extrarradio.

Arreglar el puente del Reguerón en el camino de Beniaján y los caminos bajo del Malecón y de Churra.

Autorizar obrar particulares de Policía rural.

Desestimar la alzada de D. Julián Saquero, en juicio de aguas con Gines Sánchez y otros.

Nombrar auxiliares Jefes de bomba de la Brigada a D. Antonio Penafiel y D. Manuel Durán.

Pagar a dicha Brigada la gratificación por el incendio de 13 de Junio último en la calle de San Antonio; y

Poner a la calle de la Puerta de Orihuela el nombre de D. Mariano Vergara.

Murcia 1.º de Agosto de 1897.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Aguilar.

Sesión del día 4 de Agosto de 1897.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Agustín Hernández.

Número 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento a lo que determina el art. 68 de la ley Municipal, el sorteo para la designación de Vocales-asociados a la Junta municipal, que ha de actual en el corriente año economi-

co, tendrá efecto en la sesión que celebrará este Excmo. Ayuntamiento el día 9 del corriente a las cinco de su tarde, ó en su defecto en la supletoria.

Murcia 5 de Agosto de 1897.—Aguilar.

Octava sección.

Número 320.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCORISA

Cédula judicial.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Pedro Pérez y Carreras, Juez municipal a consecuencia de denuncia que ante el mismo presentó en veinticuatro de Julio último el Sr. Alcalde de esta M. I. villa contra el que dice llamarse Joaquín Tomás Carrasco, natural de Aguilas, provincia de Murcia, sin vecindad conocida y de ignorado paradero, acusado de productor de alarma é insultos a la clase sacerdotal, se le cita por la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Murcia, para que en el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en las Casas Consistoriales con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que de no hacerlo sin alegar y acreditar justa causa incurrirá en la multa de cinco pesetas con arreglo al art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcorisa a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Aniento, Secretario.

Número 323.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que instruyo sobre estafa, se cita por la presente a Emilio Lozano, agente auxiliar que ha sido de la recaudación de consumos del extrarradio de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa.

Murcia cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 319.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca de las caballerías que a continuación se describen, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, que fueron robadas en la noche del veintiocho de Julio último a Juan Hernández Plazas, morador en la diputación de Morata, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Actuario, Jesús M.º de Aiberola.

Señas de las caballerías.

Una burra platera, alzada entre dos cuerpos, de cuatro años, recién esquilada; con un ramo en la parte superior de la cola hecho con las tigeras, y una pequeña rozadura de la sogá en el menudillo de la mano izquierda.

Otra burra, rucia, un poco más pequeña que la anterior, recién esquilada, de ocho años; las dos en buenas carnes.

Número 321.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín Picón Ruiz, hijo de José y María, natural de Alcolea, vecino de Alhama, de treinta y cinco años, ventorrillero, y Pascual Munuera García, hijo de Diego y Josefa, natural y vecino de Alhama, de veintinueve años, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días a contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezcan en este Juzgado a fin de notificarles el auto de su prisión y ser puestos a disposición de la Audiencia provincial de Murcia; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, mediante estar decretada su prisión en causa que se les ha seguido.

Dada en Totana a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Julio de Torres.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 329.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que a virtud de incidente de pobreza promovidos por el Procurador Don Francisco Narbona, en nombre de Don Mariano Díaz de Mendoza, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Don Mariano Díaz de Mendoza y Aguado, para litigar con Doña Pilar Fontes Melgarejo, en nombre y como legítima representante de sus menores hijos Doña María y Don Pascual Aguado y Fontes, y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se hará por edictos en la forma que previene el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y

firmo.—Gaspar de la Peña.—Hay una rúbrica.

Dado en Murcia a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. Gaspar de la Peña.—El Actuario, Enrique Ramos.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Ciriaco.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe